República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

6 de mayo de 2021

Expediente: 2020-00182
Ejecutivo alimentos

En el proceso de la referencia el demandado contestó la demanda en término a través de apoderada judicial, formulando excepciones de mérito y previas en oportunidad, proponiendo la excepción de que trata el numeral 5 del artículo 100 del C.G.P. que dispone: "Ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones" aduciendo la apoderada de la parte pasiva que la sentencia fechada al 12de noviembre del año 2008 proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Funza, no cuenta con la constancia de ser primera copia, en consecuencia, y comoquiera que el interés de los niños, niñas y adolescentes prevalecen sobre los derecho de los demás, en lo que se refiere a su garantía alimentaria, procede el despacho a decretar como pruebas de oficio las siguientes:

1. Oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Funza, a efectos de que certifique sobre la ejecutoria de la sentencia adiada al 12 de noviembre del año 2008, dentro del proceso de Aumento de Cuota Alimentaria, promovido por la señora ROSA MARÍA GONZÁLEZ ORTÍZ en contra de JOSÉ MIGUEL TORRES ROBAYO radicado A094-2007.

2. Una vez allegada la constancia requerida ingrese el proceso al despacho para resolver la excepción previa formulada por la parte pasiva.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SIMIJACA
El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No.
Hoy,

NATALY RODRIGUEZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2290668e86e5897aef067f7e3e3298410026bb75f062248171882f220cd7ea1e
Documento generado en 06/05/2021 08:47:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica